

Proyecto de ORDEN __/2024, de _ de _____, de la Conselleria de Justicia, de modificación de la Orden 5/2017, de 2 de febrero, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se completa el diseño, estructura y organización de la Oficina judicial en la Comunitat Valenciana y se crean los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento y de Ejecución.

PREÁMBULO

La Orden 5/2017, de 2 de febrero, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se completa el diseño, estructura y organización de la Oficina judicial en la Comunitat Valenciana y se crean los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento y de Ejecución completa el diseño, estructura y organización de la Oficina Judicial en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en dicha fecha, así como el estado de implantación tecnológica en la Administración de Justicia y en nuestra comunidad en particular.

En su artículo 1, la orden establece que su objeto se llevará a cabo a través de: a) La creación de las Unidades procesales de Apoyo Directo, b) La creación y definición del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales para los órganos colegiados que no se hubieren creado con anterioridad, c) La creación y definición del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento y d) La creación y definición del Servicio Común Procesal Ejecución.

La Ley Orgánica del Poder Judicial determina, en su artículo 438, que se entiende por servicio común procesal toda aquella unidad de la Oficina judicial que, sin estar integrada en un órgano judicial concreto, asume labores centralizadas de gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. Los servicios comunes procesales prestarán su apoyo a todos o a alguno de los órganos judiciales de su ámbito territorial, con independencia del orden jurisdiccional al que pertenezcan y la extensión de su jurisdicción. Asimismo, establece, en el apartado 3, que el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales le corresponde al Ministerio de Justicia o a las comunidades autónomas competentes.

El avance de la modernización tecnológica y el impulso que sobre la Administración de Justicia ha tenido el *Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo*, ha supuesto el empuje definitivo a una Administración de Justicia



digital. Ello permite que el apoyo que actualmente se materializa, por motivos coyunturales, a las oficinas judiciales de toda la Comunitat Valenciana, pueda ser desarrollado de una forma más eficaz y eficiente bajo la dirección de un/una Letrado/a de la Administración de Justicia que coordine a nivel provincial los apoyos necesarios, bajo la ordenación organizativa de la persona titular de la Secretaría Coordinadora Provincial, y siguiendo las indicaciones de minutas y tareas que asigna la oficina judicial concedora del expediente judicial, por atribución directa del juez/a natural predeterminado por la Ley.

Estos avances permiten añadir, a la orden que se modifica, la creación de un nuevo Servicio Común Procesal de Apoyo, de ámbito territorial provincial, para todas las jurisdicciones, y para todas las fases del proceso, tanto declarativas como de ejecución, que, por necesidades coyunturales y no meramente estructurales de las oficinas judiciales, requieran de un apoyo para que se pueda dar respuesta en un tiempo razonable, a las peticiones de los ciudadanos, con independencia del lugar geográfico de la Comunitat Valenciana donde estos se encuentren.

En la tramitación de la modificación de la Orden 5/2017, de 2 de febrero, se han respetado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto de los principios de necesidad y eficacia, la presente norma mediante la que se crean Servicios Comunes Procesales de Apoyo con carácter provincial constituye una anticipación ordenada, rápida y eficiente a la necesidad de apoyo de cualquier órgano jurisdiccional que lo requiera de manera circunstancial, reduciendo su carga de trabajo sin necesidad de desplazamiento del personal al servicio de la Administración de Justicia al órgano concreto al que tenga que prestar soporte, salvo cuando, de forma excepcional, las circunstancias aconsejen la prestación de apoyo de forma presencial.

En cuanto al principio de proporcionalidad y seguridad jurídica, la orden contiene la regulación adecuada e imprescindible y establece las obligaciones necesarias con la finalidad de alcanzar el objetivo que se persigue. Además, esta regulación respeta y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico de aplicación y responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El principio de transparencia se ha visto garantizado mediante la cumplimentación de los trámites e informes legales oportunos y con la participación activa de las organizaciones interesadas en la elaboración



de la presente norma, a través de la negociación en todos los ámbitos de participación.

Respecto al principio de eficiencia, la regulación que se plantea ha tenido en consideración, como principio inspirador, la reducción de cargas administrativas implícitas en la aplicación de esta norma y la actualización del procedimiento de admisión a un modelo de administración electrónica, teniendo en cuenta la racionalización de los recursos públicos disponibles.

En virtud de cuanto antecede, de las competencias atribuidas a esta conselleria mediante Decreto 134/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Justicia e Interior, y de acuerdo con el informe de la dirección general de presupuestos y de la Abogacía General de la Generalitat

ORDENO

Artículo único. Modificación de la Orden 5/2017, de 2 de febrero, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se completa el diseño, estructura y organización de la Oficina judicial en la Comunitat Valenciana y se crean los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento y de Ejecución.

Se aprueban las siguientes modificaciones, que se integran en el texto de la orden, y que queda redactada en los términos que se consignan en el anexo:

- a) se modifica el título de la Orden.
- b) se modifica el artículo 1.
- c) se añade un párrafo 4º al artículo 12.
- d) se introduce un nuevo capítulo, que será el capítulo V, pasando el actual capítulo V a ser el capítulo VI.

DISPOSICION ADICIONAL

Única. Entrada en funcionamiento

Los Servicios Comunes Procesales de Apoyo entrarán en funcionamiento en la fecha que se establezca por la persona titular de la dirección general competente en materia de justicia.

DISPOSICIONES FINALES



Primera. Habilitación para el desarrollo de esta orden

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de justicia para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden en el ámbito de sus competencias.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València,

La Consellera de Justicia.

ANEXO

Modificación de la Orden 5/2017, de 2 de febrero, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se completa el diseño, estructura y organización de la Oficina judicial en la Comunitat Valenciana y se crean los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento y de Ejecución.

Primero. Se modifica la denominación de la Orden 5/2017, de 2 de febrero, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se completa el diseño, estructura y organización de la Oficina judicial en la Comunitat Valenciana y se crean los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento y de Ejecución, que queda redactada como se indica a continuación:

” Orden 5/2017, de 2 de febrero, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se completa el diseño, estructura y organización de la Oficina judicial en la Comunitat Valenciana y se crean los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento, de Ejecución y de Apoyo.”

Segundo. Se modifica la redacción del artículo 1, que queda redactada como se indica a continuación:

” Artículo 1. Objeto de la orden



El objeto de la orden es completar el diseño, estructura y organización de la Oficina Judicial, lo que se lleva a cabo a través de los cinco apartados siguientes:

- a) La creación de las Unidades Procesales de Apoyo Directo.
- b) La creación y definición del Servicio común de Asuntos Generales para los órganos colegiados que no se hubieren creado con anterioridad.
- c) La creación y definición del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento.
- d) La creación y definición del Servicio Común Procesal de Ejecución.
- e) La creación y definición del Servicio Común Procesal de Apoyo.”

Tercero. Se añade un párrafo cuatro al artículo 12, con la siguiente redacción:

” Los Servicios Comunes Procesales de Apoyo tendrán su ámbito de actuación en las provincias de Alicante, Castellón y Valencia y su sede en la respectiva capital.”

Cuarto. Se introduce un nuevo capítulo, que será el capítulo V, pasando el actual capítulo V a ser el capítulo VI. El nuevo capítulo tendrá siguiente redacción:

“CAPITULO V

De la creación, estructura y funciones del Servicio Común Procesal de Apoyo

Artículo 16. Creación de los Servicios Comunes Procesales de Apoyo

1.Los Servicios Comunes Procesales de Apoyo asumen las funciones de apoyo a la tramitación de los asuntos de las oficinas judiciales de la provincia que, por necesidades coyunturales y no meramente estructurales, determinen las respectivas personas titulares de las Secretarías Coordinadoras Provinciales, conforme a la ordenación que se efectúe desde la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

2.En el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunitat Valenciana se crean los Servicios Comunes Procesales de Apoyo de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, con sede en la capital de estas.

Artículo 17. Estructura

1. Al frente del Servicio Común Procesal de Apoyo estará un director/a del servicio, que pertenecerá al cuerpo superior jurídico de letrados/as de la Administración de Justicia.



2. Estos servicios pueden estructurarse en equipos de trabajo dirigidos por el personal funcionario de los cuerpos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, que dependerá directamente de la dirección del servicio común.

Artículo 18. Funciones

1. Corresponden a los Servicios Comunes Procesales de Apoyo las siguientes funciones:

- a) Apoyo a las funciones que corresponden a las unidades procesales de apoyo directo y demás juzgados y tribunales de la provincia, cualquiera que sea el orden jurisdiccional al que pertenezcan.
- b) Apoyo a las funciones que corresponden a los servicios comunes procesales de ordenación del procedimiento de la provincia.
- c) Apoyo a las funciones que corresponden a los servicios comunes procesales de ejecución de la provincia.

2. Las anteriores funciones se llevarán a cabo de forma remota, sin perjuicio de que, cuando las circunstancias así lo aconsejen, se preste el apoyo de forma presencial.